



MENDOZA,

19 FEB 2015

VISTO:

La Nota REC:0034791/2014, donde la Presidencia del Instituto de Complementación de Jubilaciones y Pensiones (IC-UNC) solicita la modificación de los artículos 2º y 3º de la Ordenanza N° 96/2010-C.S., que reglamenta la registración del Personal ingresante de esta Universidad como afiliado al citado Instituto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la citada Ordenanza establece la automaticidad de la afiliación al IC-UNC.

Que los artículos 2º, 3º y 4º de la misma norma, dejan a salvo la posibilidad de renunciar a esa afiliación automática ante la dependencia a la que pertenece el agente ingresante de esta Universidad, debiendo éste informar al IC-UNC la novedad dentro de las veinticuatro horas de producida, y asimismo el artículo 4º establece los efectos del incumplimiento de ello.

Que, debido a este mecanismo, se da en la práctica una cierta automaticidad de la renuncia, que desnaturaliza el espíritu de la norma, ya que el personal administrativo no cuenta con la información necesaria para asesorar al agente ingresante respecto del alcance de ésta, provocando que se rechace el descuento de la alícuota correspondiente.

Que el carácter solidario del sistema que administra el IC-UNC tiene por objetivo el bienestar económico y social del personal de la Universidad lo que impone la necesidad de adecuación del procedimiento de renuncia al espíritu de las normas que lo estatuyen y reglamentan.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado emite al respecto el Dictamen N° 626/2014, donde expresa que no tiene objeciones legales que formular a las modificaciones planteadas.

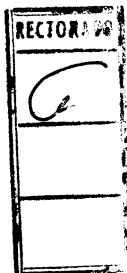
Que, en el mismo sentido, estudiadas las presentes actuaciones por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Superior, la misma tampoco tiene objeciones que formular por lo que aconseja su aprobación y adhiere al Dictamen N° 626/2014 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado

Por ello, atento a lo expuesto, lo establecido en el artículo 20 incisos 1, 19 y 32 del Estatuto Universitario, lo dictaminado la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado en su Dictamen N° 626/2014 y por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 22 de diciembre de 2014,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir los artículos 2º y 3º de la Ordenanza N° 96/2010-C.S., que reglamenta la registración del Personal ingresante de esta Universidad como afiliado al Instituto de Complementación de Jubilaciones y Pensiones (IC-UNC), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º.- "Los agentes de la Universidad podrán desvincularse de la Institución mediante la presentación de una nota, requiriendo la desafiliación, ante el Consejo de Administración del IC-UNC, expresado su voluntad inequívoca en tal sentido, la que tendrá efecto inmediato a partir de su fecha de ingreso".



Ord. N° 5

1.



-2-

/

ARTÍCULO 3°.-"Hasta la fecha de ingreso de la nota de renuncia referida, se tendrán por válidos los ingresos producidos al patrimonio del IC-UNC en carácter de aportes personales, no pudiendo realizarse más descuentos por este concepto en adelante".

ARTÍCULO 2°.- Suprimir el Artículo 4° de la Ordenanza N° 96/2010-C.S.

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Lic. Alejandro GALLEGO
Secretario de Gestión Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 5

dc
ICUNC- art. 2 y 3 Ord. N° 96-2010 (Modifica)

